TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE APELACIÓN:
RA-41/2021 Y ACUMULADOS

RECURRENTE:
ARMANDO SALINAS BRAVO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Visto, por un lado el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turnó a la suscrita en mi carácter de Magistrada Instructora, el expediente **RA-41/2021**, para formular proyecto de resolución correspondiente; y por otro, los acuerdos plenarios en los que se decretó la acumulación de los recursos **RA-42/2021** y **RI-43/2021**, al expediente en el que se actúa, por ser este el más antiguo, en tal virtud, ambos fueron turnados a la ponencia de la suscrita.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracciones I y II, 283, fracción III, 284, fracción II, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los expedientes **RA-41/2021**, **RA-42/2021** y **RI-43/2021** en la ponencia de la Magistrada indicada al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase por presentados a Armando Salinas Bravo, Julio Antonio Bravo Sánchez y Lorenzo López Lima, en sus calidades de aspirantes a candidatos independientes a la Alcaldía y Diputación de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Mexicali, así como Gubernatura, respectivamente, todos de Baja California, interponiendo los presentes recursos.

TERCERO. Téngase a los recurrentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los precisados en sus escritos de demanda, respectivamente; y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan en los mismos.

CUARTO. Téngase al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que los presentes asuntos se encuentran vinculados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos,** ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS